ORDENANZA MUNICIPAL N°003-2016/CM-MPH-M.

Matucana, 22 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI – MATUCANA.

POR CUANTO:

El concejo Provincial de Huarochirí-Matucana, en Sesión Ordinaria de Fecha 22 de enero del 2016, Visto el INFORME N°039-2016/PQC-JOR-MPH-M, del Sr. Paulino Quispe Córdova, Jefe del Area de Rentas, y el Informe Legal N°0013-2016/AI-GTHS-GAJ-MPH, del Abog. Gilmer Teodorico Huamanyauri Sotil, Gerente de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal de Regularización Tributaria y Administrativa de Edificaciones por Actualización Catastral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando adicionalmente, en el artículo 195º, que la Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 79º inciso 3.3 del mismo texto legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como una de sus funciones específicas y exclusivas, elaborar y mantener el catastro distrital.

Que, en atención a la norma señalada la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, iniciará un proceso de levantamiento de información y verificación predial a fin de actualizar su catastro Urbano Municipal.

Que la finalidad de comprometer a los vecinos del distrito en el desarrollo de dicho proceso de actualización, se requiere incentivar la participación de los mismos, otorgando facilidades y beneficios tributarios, como reducción de intereses moratorias y Multas; para quienes permitan la inspección de sus predios durante el proceso de verificación correspondiente y así mismo, para quienes voluntariamente

CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIAKAKA

soliciten la inspección de sus predios a efectos de regularizar sus obligaciones de declaración y pago de tributos omitidos; al amparo del artículo 41º del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF, sobre la facultad de los gobiernos locales para que mediante norma expresa y con rango de Ley, puedan condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren;

De conformidad con el artículo 9º numerales 8) y 9), 39º y 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó por Unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACION TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA DE EDIFICACIONES POR ACTUALIZACION CATASTRAL.

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de Matucana que, durante la campaña de actualización de catastro Urbano Municipal, permitan la inspección y levantamiento de información en sus predios. Así mismo puedan efectuar el trámite de regularización de las edificaciones que no cuenten con licencia de construcción y que existan físicamente la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUISITOS DE ACOGIMIENTO

Podrán acogerse a la presente ordenanza, los contribuyentes que, durante la campaña de actualización del catastro urbano municipal, cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Permitir la inspección y levantamiento de información catastral, que de oficio se realice en sus predios; o, solicitar por escrito, la inspección a su predio, brindando las facilidades del caso para su realización.*
2. *La solicitud de inspección deberá presentarse a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Julio del 2016, a efectos de realizar las respectivas inspecciones hasta el 31 de Julio del 2016 fecha de finalización de la campaña de actualización catastral.*
3. *Firmar las fichas de actualización Catastral.*
4. *Presentar en la oficina de Atención de Rentas de la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana, la copia de la ficha de actualización catastral para la realización de la correspondiente Declaración Jurada Tributaria, conforme a los datos verificados en la inspección, debidamente firmado por el contribuyente o su*

CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIAKAKA

representante acreditado; hasta el último día hábil del mes siguiente de realizada la inspección de su predio.

5. *Cancelar o Fraccionar el Tributo omitido y la Multa Generada a partir de su declaración Jurada, dentro de los SIETE (7) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.*

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Los Contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo precedente, gozaran de los siguientes beneficios:

a) *Condonación del 100% de las Multas Tributarias en el caso de contribuyentes omisos y subvaluados.*
b) *Condonación del 100% de intereses correspondiente al tributo omitido*
La deuda Liquidada de los beneficios de condonación antes mencionados, no están sujeta al régimen de incentivos relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias aprobados por Ordenanza Nº 007-2015-CM-MPH-M, los cuales permanecerán vigentes y aplicables en todos los demás casos, no acogidos a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.

a) *Condonación del 50% de las Multas Administrativas derivadas de la ejecución de las obras sin la respectiva Licencia de construcción cuando el valor de obra no exceda las 30 UIT, siendo el cobro de la Multa el 5% del valor de la Obra, distribuyendo, 2% en el momento del ingreso del expediente de solicitud de licencia, y el 3% al otorgamiento de la licencia de regularización de obra.*
b) *Condonación del 30% de las Multas Administrativas derivadas de la ejecución de las obras sin la respectiva licencia de construcción cuando el valor de la obra exceda las 30 UIT, siendo el cobro de la Multa 7% del valor de la Obra, distribuyendo, 3% en el momento del ingreso del expediente de solicitud de licencia 4% al otorgamiento de la Licencia de regularización de Obra.*
Los beneficios establecidos en el Presente artículo se aplicara a las construcciones edificaciones construidas y no adecuadas, que se encuentren concluidas a la fecha de entrada en la vigencia de la presente ordenanza, así mismo las obras a regularizar deben cumplir con lo establecido en la normativa vigente (Reglamento Nacional de Edificaciones).

ARTICULO QUINTO.- PERDIDA DE BENEFICIOS

1. ***<u>No presentación de Declaración Jurada</u>***
Los contribuyentes que no ***realicen*** *la correspondiente Declaración Jurada*

tributaria en el plazo estipulado en el numeral 4 del ARTICULO SEGUNDO, perderán la oportunidad de acogerse a los beneficios de condonación antes mencionados, quedando sujeto a la determinación de la deuda que efectué esta administración Tributaria, en ejercicio de sus facultades de fiscalización prevista en los artículos 61º y siguientes del TUO del Código Tributario.

2. ***No cancelar o fraccionar las deudas generadas***
Los contribuyentes que hayan realizado la respectiva declaración Jurada Tributaria pero no cumplan con cancelar o Fraccionar la deuda generada por los tributos omitidos y/o multas generadas al respecto, dentro del plazo de (07) días mencionado en el numeral 5 del ARTICULO SEGUNDO, perderán los beneficios de condonación señalados en el ARTICULO TERCERO.

En ambos casos, estos contribuyentes podrán acogerse al régimen de Gradualidad de Sanciones y/o al Régimen de Incentivos Vigentes, en lo que corresponda.

3. ***No regularizar las edificaciones construidas sin Licencia de obra***
Los administrados que no regularicen sus edificaciones pagaran la Multa administrativa vigente.

ARTICULO SEXTO.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia del presente beneficio no serán materia de devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- *Encargar a la Jefatura de Rentas, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a las unidades orgánicas que la conforman; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente ordenanza ; así como a la jefatura de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.*

SEGUNDA.- Facúltese *al Alcalde para que eventualmente, pueda prorrogar la vigencia del presente Beneficio, mediante Decreto de Alcaldía.*

TERCERA.-*La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación hasta el 31 de Julio del 2016, fecha de inicio y fin de la Campaña de Actualización Catastral.*

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA
Abg. ISAIAS MAXIMO JIMENEZ MAURICIO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI
Lic. Hugo Fredy Gonzalez Carhuavilca
ALCALDE PROVINCIAL

CINCO CERROS

CATARATA DE ANTANKALLO

MARCAHUASI

STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS

NEVADO DE PARIAKAKA